

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL



PLAN DE TRABAJO Convocatoria N° 001-2022-SN-JNJ

**AUTOR:
ROBERTO ALEJANDRO PALACIOS BRAN**

2023

ÍNDICE

I. ABREVIATURAS.....	3
II. INTRODUCCIÓN	4
III. DIAGNÓSTICO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL EN EL PODER JUDICIAL	6
IV. APRECIACIÓN CRÍTICA DE LA SITUACIÓN VIGENTE.....	12
V. PROPUESTAS DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y ACCIONES CONCRETAS SOBRE POLÍTICAS E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, DESAFÍOS O RETOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN DE CONTROL, ORIENTADOS A INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA.....	18
VI. OBJETIVOS Y METAS MEDIBLES, SUSCEPTIBLES DE SER ALCANZADOS.....	26
VII. ESTILO DE GESTIÓN PARA LA ANC – PJ DURANTE LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS DE GESTIÓN...28	
VIII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	30

I. ABREVIATURAS

Para el presente Plan de Trabajo, se tiene en cuenta las siguientes abreviaturas, las cuales facilitarán su lectura y comprensión:

- **ANC – MP:** Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- **ANC – PJ:** Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial
- **CAP:** Cuadro de Asignación de Personal.
- **CGR:** Contraloría General de la República.
- **EEC:** Expediente Electrónico de Control.
- **JNJ:** Junta Nacional de Justicia.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **MIGRACIONES:** Superintendencia Nacional de Migraciones.
- **MINJUS:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **MP:** Ministerio Público.
- **OCMA:** Oficina de Control de la Magistratura.
- **PAD:** Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- **PEI:** Plan Estratégico Institucional.
- **PJ:** Poder Judicial.
- **PNP:** Policía Nacional del Perú.
- **POI:** Plan Operativo Institucional.
- **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones.
- **SERVIR:** Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- **SGP:** Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **SGTD:** Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **SIP:** Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros
- **UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera.

II. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo aprobado en el Foro del Acuerdo Nacional, desde el 29 de abril de 2019, el Perú cuenta con una “Visión al 2050”, la cual representa las aspiraciones de toda la población, así como describe una situación futura de bienestar que todos queremos alcanzar en el país al 2050. Parte de esta visión, involucra consolidar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos los peruanos.

Como parte de esta aspiración nacional, mediante la Ley N° 30943 se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, como el órgano del PJ que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del PJ, salvo el caso de los jueces supremos, que es competencia exclusiva de la JNJ.

Esta nueva Autoridad, involucra un compromiso de cambio, que promete resultados que impacten en el sistema de justicia nacional, pero sobre todo, en quienes acuden a él para ejercer sus derechos o resolver sus conflictos. En tal sentido, tamaño encargo requiere contar con una rigurosidad metodológica que permita racionalizar el cambio, a fin de plantear no sólo una aspiración, sino también un Plan de Trabajo objetivo, medible y pasible de ser evaluado.

El presente Plan de Trabajo reconoce la necesidad de iniciar el cambio con el conocimiento de una línea de base que nos deja la OCMA, con aciertos y oportunidades de mejora, que sólo podrán ser abordados con el conocimiento pleno de la situación actual, siendo objetivos en identificar una situación real, que permita tomar decisiones mucho más racionales; con esa finalidad, se ha trabajado un diagnóstico de las funciones de control en el PJ.

Sumado a ello, se presenta una apreciación crítica de la situación vigente, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora y centrándonos, antes que en las personas, en los procesos y metodologías de la OCMA, lo cual nos permitirá generar una agenda institucional y priorizar acciones en determinados aspectos del trabajo que le espera a la ANC – PJ.

Acto seguido, se presentan las propuestas de gestión, innovación y acciones concretas sobre políticas e implementación de soluciones a los problemas, desafíos o retos propios de la función de control, orientados a incrementar la eficiencia y calidad de los servicios de justicia; dichas propuestas han sido clasificadas entre propuesta de innovación y de gestión, con la finalidad de plantear aspectos urgentes y necesarios en la actividad de control funcional en la ANC – PJ. Debe tenerse en cuenta, que su futura implementación conformará gran parte de la agenda de esta nueva Autoridad, durante el periodo de gestión 2023 – 2028.

Teniendo en cuenta que todo compromiso institucional debe ser pasible de ser medido y evaluado, se presenta un capítulo donde se grafican los objetivos y metas medibles, susceptibles de ser alcanzados por la ANC – PJ durante el referido periodo de gestión. Para ello, se ha procedido a identificar cada una de las funciones de la Autoridad señaladas en su ley de creación, así como se ha considerado la inclusión de indicadores que permitan definir de manera objetiva el logro de los objetivos propuestos en un determinado periodo de tiempo.

Finalmente, a modo de un plus de valor agregado que consideramos necesario, se propone un estilo de gestión para la ANC – PJ durante los próximos 5 años, el cual personifica el

liderazgo que se quiere asumir, manteniendo la institucionalidad que se debe preservar. De este modo, se presentan los principios, valores y conductas esperadas para la ANC – PJ, que deberán ser materializadas a través de las personas que la integren.

Corresponde precisar que el presente Plan de Trabajo ha sido elaborado con información obrante en las sedes digitales de las instituciones a las que se hacen mención en su desarrollo, siendo que, si bien alguna información no ha tenido la actualización que se esperaba, tal circunstancia no ha sido óbice para efectuar el análisis correspondiente.

El suscrito, entiende que la gestión pública está caracterizada por retos, riesgos y dificultades, pero que sólo constituyen una ruta de aprendizaje que, finalmente, revela la razón por la que desde un inicio empezamos todo esto: por vocación y para el usuario.

Lima, abril de 2023.

III. DIAGNÓSTICO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL EN EL PODER JUDICIAL

Las funciones de control en el Poder Judicial, materializa la potestad sancionadora del estado en el ámbito judicial, que permite garantizar el adecuado ejercicio de la labor jurisdiccional en el Perú. En tal sentido, la necesidad de su existencia, al mismo tiempo requiere de un ejercicio responsable, que permita prevenir conductas infractoras, identificarlas en caso estas ocurran, investigarlas; y, eventualmente, sancionarlas respetando el debido procedimiento y las garantías procedimentales correspondientes.

Es en dicha misión de ejercer la labor de control de manera responsable, que surge la necesidad de evaluar constantemente si el modo en el que se ejercen dichas labores, se encuentra contribuyendo a los fines que persigue, lo cual permitirá corregir acciones, en caso sea necesario, o modificar las estrategias para asegurar mejores resultados.

Un hito de marcada relevancia para poder iniciar dicha evaluación a modo de diagnóstico de la situación del control de la Magistratura, constituye la creación de la ANC – PJ, mediante la Ley N° 30943, ya que dicho momento dispone un cambio orgánico y funcional del sistema de control de la Magistratura, así como de los Auxiliares Jurisdiccionales. La construcción de un adecuado diagnóstico, servirá de insumo para una evaluación de los cambios requeridos, establecer objetivos concretos y proponer metas pasibles de ser evaluadas.

Cabe precisar que la referida Ley, entró en vigencia el 9 de mayo de 2019, sin embargo, se advierte de los documentos de gestión que actualmente regulan la OCMA (PEI, POI, entre otros), así como de las resoluciones de designación de los jefes de ODECMA en diversos distritos judiciales, que dichas instancias consideran que la Ley N° 30943 aún no ha sido implementada, en virtud a que a la fecha no se ha elegido al Jefe de la ANC – PJ, lo cual constituye un aspecto importante del presente diagnóstico, pues nos muestra la percepción que actualmente se tiene de la ANC – PJ.

Asimismo, consideramos que la base del diagnóstico, necesariamente requiere tener en claro la regulación actual de la labor de control de la Magistratura, la cual ha estado a cargo de OCMA, como órgano de control del Poder Judicial, hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30943, los recursos con los cuales cuentan a la fecha, así como el personal a cargo.

Organización interna

De acuerdo a lo señalado en el portal institucional de la Oficina Nacional de Control de la Magistratura¹, dicho órgano señala la siguiente misión y visión:

MISIÓN	VISIÓN
<i>Velar por la idoneidad y desempeño ético de los operadores judiciales en el ámbito nacional, así como del cumplimiento y aplicación de las normas legales y administrativas en todos los actos de la administración de justicia; investigando y sancionando las conductas disfuncionales</i>	<i>Organización eficiente en el ejercicio de las funciones disciplinarias del Poder Judicial, comprometida con el proceso de cambios, transformaciones y modernidad en la administración de justicia, orientados a fortalecer permanentemente la seguridad jurídica que inspire plena confianza a la</i>

¹ Disponible en: <https://ocma.pj.gob.pe/Nosotros/Misionvision>

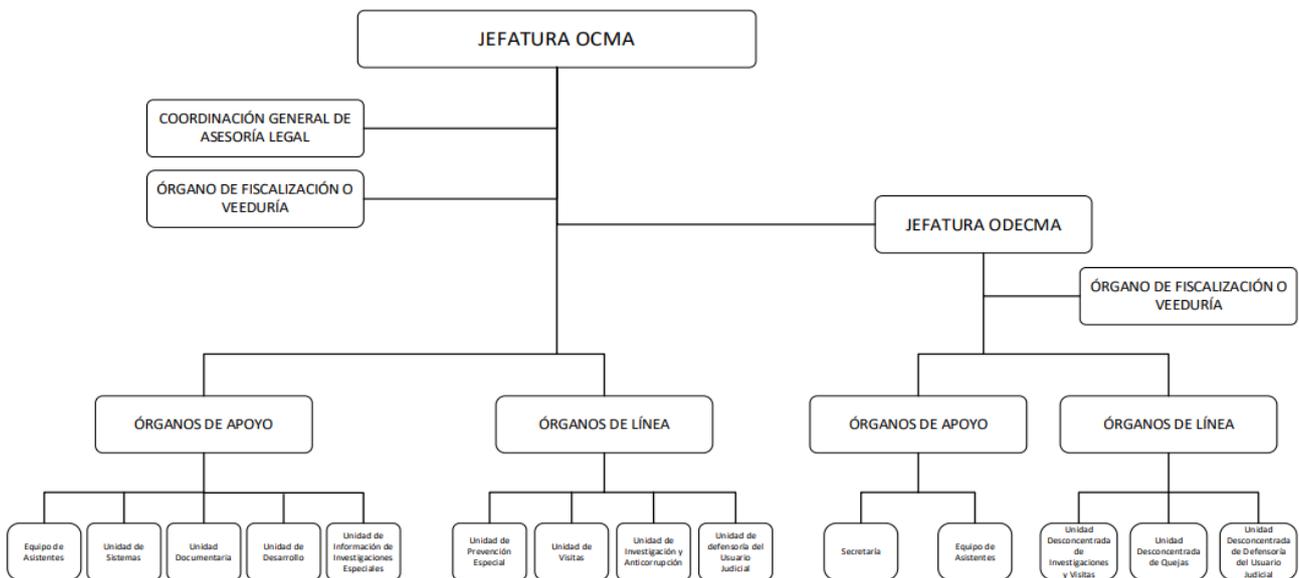
de magistrados, auxiliares jurisdiccionales y demás servidores del Poder Judicial, con excepción de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República.	ciudadanía; contando para ello, con personal especializado y el uso de las herramientas tecnológicas (TIC) para el desarrollo de sus objetivos.
---	---

Por otro lado, mediante la Resolución Administrativa N° 321-2021-CE-PJ, del 27 de setiembre de 2021, se aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial**, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales”, el cual consta de cincuenta y cuatro (54) artículos, y dos (2) Disposiciones Finales, Complementarias y Transitorias.

Sin perjuicio de ello, se tiene la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, del 22 de julio de 2015, mediante la cual se aprobó un Reglamento de Organización y Funciones del Órgano de Control de la Magistratura, el cual, si bien habría quedado derogado tácitamente por la Resolución Administrativa N° 321-2021-CE-PJ, aún sigue siendo utilizado y referenciado en las resoluciones de la OCMA, tal como se puede verificar en su portal institucional.

Asimismo, en cuanto a la estructura interna, la OCMA se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA



Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2030

Mediante la Resolución Administrativa N° 136-2021-P-PJ, del 17 de febrero de 2021², se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030 del Poder Judicial, el cual tiene como objeto determinar la orientación que deben seguir los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial en el período de 10 años. Este documento, define su Misión Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), Indicadores y metas, además construye una Ruta Estratégica para el logro de dichos objetivos.

De la revisión del referido PEI, es posible advertir que se ha considerado a la OCMA, como responsable de determinadas acciones a implementar, así como se verifica que se ha utilizado la mención de la ANC – PJ, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley N° 30943.

Las acciones que competen a la ANC – PJ, dentro del PEI 2021 – 2030, son las siguientes:

Análisis de priorización para identificar la ruta estratégica								
Prioridad	OEI		Vinculación con la PGG	Prioridad	AEI		Vinculación con la PGG	UO Responsable
	Código	Descripción			Código	Descripción		
1	OEI.02	Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad	EJE 2, LIN 2.2	5	AEI.02.02	Sistema disciplinario ágil, transparente y oportuno dirigido a magistrados y personal jurisdiccional	EJE 2, LIN 2.2	OCMA / Autoridad Nacional de Control

OEI / AEI		Nombre del Indicador	Método de Cálculo	UO Responsable del indicador
Código	Descripción			
OEI.02	Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad.	Porcentaje de jueces procesados anualmente por presuntos delitos de corrupción.	(Número de jueces procesados en el año por presuntos delitos de corrupción / Total de Jueces) * 100.	OCMA / Autoridad Nacional de Control
AEI.02.02	Sistema disciplinario ágil, transparente y oportuno dirigido a magistrados y personal jurisdiccional	Número de magistrados y personal auxiliar jurisdiccional con medidas disciplinarias	Número de magistrados y personal auxiliar jurisdiccional sancionados	OCMA / Autoridad Nacional de Control

OEI.02. Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad			
Ficha técnica de Indicador			
OEI.02.	Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad		
Nombre del Indicador	Porcentaje de jueces procesados anualmente por presuntos delitos de corrupción		
Justificación	Monitorear los casos que anualmente implican el procesamiento de jueces por presuntos delitos de corrupción a fin de doblegar los esfuerzos de acciones preventivas y lucha contra la corrupción. Según el Reporte 3 de la Defensoría del Pueblo en el año 2015 fueron procesados 30 jueces sobre una base de 2912 y en el año 2018 fueron procesados 72 jueces sobre una base de 3215. Asimismo, la Oficina de Control de la Magistratura OCMA realiza actividades de control jurisdiccional en el accionar de los jueces y mediante la Comisión de Integridad Judicial se busca contar con información cuantitativa sobre denuncias de corrupción.		
Responsable del Indicador	Comisión de Integridad Judicial-OCMA		
Limitaciones del Indicador	Eventualmente algunos procesos podrían concluir en la inocencia del magistrado.		
Método de cálculo	(Número de jueces procesados en el año por presuntos delitos de corrupción / Total de Jueces) * 100		
Parámetro de medición	Porcentaje	Sentido esperado del Indicador	Descendente
Fuente y Bases de datos	Fuente: Consejo Ejecutivo-OCMA Base de Datos: Reporte N° 3 - La Corrupción en el Perú (Defensoría del Pueblo)		

² Disponible en:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4/Plan+Estrategico+Institucional+del+Poder+Judicial+20212030_compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4 Fecha de consulta: 17.04.2023

AEI.02.02. Sistema disciplinario ágil, transparente y oportuno dirigido a los magistrados y personal jurisdiccional			
Ficha técnica de Indicador			
AEI.02.02.	Sistema disciplinario ágil, transparente y oportuno dirigido a los magistrados y personal jurisdiccional		
Nombre del Indicador	Número de magistrados y personal jurisdiccional con medidas disciplinarias		
Justificación	Monitorear el impacto que tendrá el mejor funcionamiento del sistema disciplinario y otras acciones estratégicas orientadas a reducir la corrupción, sobre el comportamiento de los jueces y auxiliares jurisdiccionales. Se espera que las sanciones al personal jurisdiccional descendan debido a una mayor efectividad de los canales de recepción de denuncias, producto de las acciones relacionadas a reducir la corrupción en el Poder Judicial y a la disuasión que pueda generar un mejor sistema disciplinario.		
Responsable del Indicador	OCMA - Autoridad Nacional de Control		
Limitaciones del Indicador	Mientras no opere la Autoridad Nacional de Control, se considerarán las estadísticas proyectadas al inicio del año 2021 con mayor valor de sanciones de la OCMA. Las sanciones están referidas a: amonestaciones, multas, propuesta de destitución y suspensión.		
Método de cálculo	Número de magistrados sancionados y personal auxiliar jurisdiccional sancionados		
Parámetro de medición	Número	Sentido esperado del Indicador	Descendente
Fuente y Bases de datos	Fuente: OCMA / Autoridad Nacional de Control Base de Datos: OCMA - Sanciones		
AEI.02.03. Sistema de denuncias de corrupción eficiente y unificado en beneficio de la población			
Ficha técnica de Indicador			
AEI.02.03.	Sistema de denuncias de corrupción eficiente y unificado en beneficio de la población		
Nombre del Indicador	Porcentaje de Cortes Superiores con sistemas de denuncias de corrupción implementados		
Justificación	Monitorear el avance a nivel nacional de la implementación del sistema unificado de denuncias de corrupción.		
Responsable del Indicador	Comisión de Integridad Judicial-OCMA		
Limitaciones del Indicador	Haber concluido el diseño del Sistema de Denuncias de corrupción para proceder con su implementación.		
Método de cálculo	$(\text{Número de Cortes Superiores de Justicia con sistemas de denuncias de corrupción implementados} / \text{Total de Cortes Superiores de Justicia}) * 100$		
Parámetro de medición	Porcentaje	Sentido esperado del Indicador	Ascendente
Fuente y Bases de datos	Fuente: Comisión de Integridad Judicial. Base de Datos: Informe de avance de implementación por Cortes.		

Las acciones estratégicas antes señaladas, teniendo en cuenta su prospección hasta el año 2030, deben ser materia de seguimiento y evaluación constante, a fin de cumplir los objetivos estratégicos señalados en el PEI y en caso de ser necesario, reformularlos o modificar los indicadores para mejorar el seguimiento y los resultados buscados.

Régimen disciplinario vigente

Mediante la Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, del 1 de agosto de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial”, el cual ha sido modificado por la Resolución Administrativa N° 014-2016-CE-PJ, del 27 de enero de 2016. Dicho reglamento, consta de cuarenta y ocho (48) artículos, divididos en dos (2) títulos; tres (3) Disposiciones Transitorias, cinco (5) Disposiciones Complementarias; y seis (6) Disposiciones Finales.

Dicho procedimiento constituye uno de naturaleza única, contempla una investigación preliminar, una etapa instructora del procedimiento disciplinario y finalmente la etapa sancionadora.

En adición, mediante la Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ, del 16 de julio de 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el “Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial”, el cual consta de veinte (20) artículos, y tres (3) disposiciones complementarias y finales.

Por otro lado, de acuerdo a las cifras que la OCMA ha publicado en su portal institucional³, se advierte que durante el 2022, en ejercicio de su facultad sancionadora, la OCMA impuso mil noventa y nueve (1099) sanciones, divididas de la siguiente forma:

Concepto	Magistrados	Auxiliares	Total
AMONESTACIÓN	161	129	290
MULTA	480	84	564
PROP. DESTITUCIÓN	71	29	100
SUSPENSIÓN	71	74	145
Total	783	316	1099

Desde la gestión de los procedimientos administrativos disciplinarios, el “Reporte de seguimiento del POI 2022 – Poder Judicial”, elaborado el 30 de marzo de 2023 por la Gerencia de Planificación del Poder Judicial, señala que *“la producción de resoluciones en relación a procesos disciplinarios de la OCMA, dada su particularidad en el control jurisdiccional, presentando como resultado del año, un avance de 171% con respecto a la meta del año”*.

Aspecto presupuestario

De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal de Transparencia Económica, del Ministerio de Economía y Finanzas⁴, el Pliego 004: PODER JUDICIAL, tiene una certificación de crédito presupuestario ascendiente a S/ 3,085,388,264.00 (Tres mil ochenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro y 00/100 soles) para el año 2023.

Asimismo, se verifica que mediante la Resolución Administrativa N° 000445-2022-P-PJ, del 28 de diciembre de 2022, la Presidencia del Poder Judicial aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Poder Judicial – Consistente con el Presupuesto 2023, el cual comprende la variación en las Metas Financieras de los diversos Centros de Costo en los que se estructura el POI, acorde con la asignación de presupuesto recibida mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

En dicho instrumento de gestión se grafica la siguiente asignación presupuestaria:

UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO RESPONSABLE	CENTRO DE COSTO	PIA 2022	PIA 2023
000012 – GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	06 – OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	06.01 – OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (OCMA)	20,334,005 ⁵	19,209,646

³ Disponible en: <https://ocma.pj.gob.pe/Estadisticas/MapaInteractivo> Fecha de consulta 17/04/2023.

⁴ Disponible en: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/Default.aspx> Fecha de consulta: 16/04/2023.

⁵ Monto del que el 79.5% corresponde al pago de remuneraciones y el 20.5% a bienes y servicios.

Tal como puede advertirse, la asignación presupuestaria para el presente año fiscal (2023), ha disminuido respecto del Presupuesto Institucional Anual 2022, en S/ 1,124,359 (Un millón ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 soles).

Situación de la Gestión de Recursos Humanos

Mediante la Resolución Administrativa N° 1931-2022-GRHB-GG-PJ, del 28 de diciembre de 2022, la Gerencia General del Poder Judicial aprueba la actualización (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional correspondientes, entre otros, a la OCMA.

En dicho instrumento de gestión, se indica la existencia de un total de **ciento noventa y dos (192)** posiciones para la OCMA, de las cuales ciento sesenta y cuatro (164) corresponden a posiciones ocupadas, mientras que existen veintiocho (28) posiciones previstas. En cuanto a las posiciones de confianza, se identifican seis (6), mientras que los contratos sujetos a modalidad, ascienden a veintiocho (28) posiciones.

IV. APRECIACIÓN CRÍTICA DE LA SITUACIÓN VIGENTE

Si bien el control disciplinario de los Jueces y los Auxiliares Jurisdiccionales no constituye una labor jurisdiccional, ello no implica que dicho control no impacte en la calidad de la Administración de Justicia, como potestad constitucional del Poder Judicial, siendo que además, el control funcional aporta a incrementar la confianza de la población en el sistema de administración de justicia del Perú.

Sobre el particular, se tiene que al mes de julio de 2018, la desconfianza en el sistema judicial alcanzaba el 79.1%, tal como fue reportado por el INEI⁶. Cabe precisar que dicha medición fue realizada después de que ocurriera la difusión de audios que involucraban a jueces en presuntos actos de corrupción.

El nivel de desconfianza del Poder Judicial en el 2020 fue de 82.3%, registrando su mayor índice de desconfianza de los últimos años⁷.

A diciembre de 2022, la desconfianza en el Poder Judicial sólo ha disminuido al 79%, según el último estudio registrado por el INEI⁸, conllevando a que dicha entidad sea considerada en la categoría de “**no confiable**”.

En tal sentido, dicho escenario sólo podrá ser revertido, si se emprenden acciones que conlleven a combatir las actuaciones proscritas por la normativa vigente y se implementen sistemas de prevención que garanticen actuaciones idóneas en el ejercicio de los cargos jurisdiccionales.

En el presente acápite, se analiza las acciones emprendidas y por emprenderse que, a nuestra consideración, requieren mayor impulso por parte de la ANC – PJ, a fin de generar mejores resultados.

Necesidad de redoblar esfuerzos para el cumplimiento del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

Debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2018, se aprueba el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021”, el mismo que ha sido prorrogado para el año 2023, mediante la Resolución Administrativa N° 23-2023-CE-PJ, del 16 de enero de 2023.

Dicho Plan cuenta con los siguientes objetivos:

- El compromiso de la Alta Dirección de implementar la política institucional de integridad y lucha contra la corrupción en el Poder Judicial.
- Implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

⁶ INEI. Informe Técnico N° 04 – diciembre 2017. Perú: Percepción Ciudadana sobre la gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones (mayo-octubre 2017). Pág. 08.

⁷ INEI. Informe Técnico N° 02 – Mayo 2020. Perú: Percepción Ciudadana sobre la gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones (Octubre 2019 – Marzo 2020). Pág. 07.

⁸ INEI. Informe Técnico N° 01 – febrero 2023. Perú: Percepción Ciudadana sobre la gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones (julio-diciembre 2022). Pág. 06.

- Implementar la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- Implementar el sistema de gestión de riesgos.
- Implementación del sistema de gestión antisoborno (SGA).
- Desarrollar una política de datos abiertos y rendición de cuentas.
- Implementar los controles internos, externos y auditorías.
- Aplicación en las dependencias del Poder Judicial a la Certificación de la Norma ISO 37001 conocida como sistema de gestión antisoborno, con la finalidad de garantizar la transparencia, eficiencia y probidad en el manejo administrativo institucional.

La adecuada implementación del referido Plan Anticorrupción, permitirá cumplir con un adecuado esquema de integridad institucional, el cual, además de cumplir con la implementación del modelo de integridad, permitirá prevenir de manera específica en la ANC – PJ y en el PJ, actuaciones fuera del marco de la ley, y, en caso se detecte su comisión, brindar una ágil respuesta frente a ello.

Necesidad de efectuar el seguimiento al Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2023

Mediante la Resolución Administrativa N° 000074-2023-CE-PJ, del 10 de febrero de 2023, se aprueba el “Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2023”, el cual permitirá reforzar la confianza de la ciudadanía en este poder del Estado y acatar el compromiso institucional de promover una cultura de lucha contra la corrupción.

Corresponderá que la ANC – PJ, revise el contenido de dicho Plan, así como verifique el nivel de avance de las acciones ligadas a la labor de control y coordine con las áreas involucradas.

Necesidad de efectuar el seguimiento a la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia

Mediante Decreto Supremo N° 012-2021-JUS, publicado el 15 de julio de 2021, se aprueba la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia 2021-2025, aprobada por unanimidad por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por Ley N° 30942.

Esta Política Pública es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, la cual es conducida por el MINJUS, en su condición de Secretaría Técnica del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.

Entre las principales acciones encomendadas a la ANC – PJ, se han podido verificar las siguientes:

4.5.2. Jueces supernumerarios

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
160. Supervisión	160.1 Desarrollar e implementar mecanismos de supervisión de jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares.	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X		

IV.7. Objetivo Prioritario 7:

Fortalecimiento de las políticas anticorrupción, control disciplinario y ético

Propuestas	Acciones	Entidades responsables	Plazo y acciones			
			2021	2022	2023	2024-2025
184. Plataforma de acceso a resoluciones	184.1 Implementar la plataforma de acceso a las resoluciones jurisdiccionales, así como las demás obligaciones previstas (decreto legislativo N° 1342)	PJ, MP, JNJ, Autoridad Nacional Control-PJ, Autoridad de Control-MP, MINJUSDH, MP		X		
192. Adecuación de instituciones e instrumentos	192.2 Establecer líneas directivas de coordinación e interoperabilidad entre la Junta Nacional de Justicia y las autoridades de control.	JNJ, Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X		
	192.3 Diseñar un marco normativo especial del régimen disciplinario de jueces y fiscales.	JNJ, PJ, MP Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X	X	
193. Autoridades nacionales de control disciplinario del PJ y del MP	193.5 Diseñar e implementar el expediente electrónico de control (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X	X	X
194. Mecanismos de colaboración	194.1 Implementar mecanismos de intercambio de información, colaboración interinstitucional e investigaciones conjuntas entre las autoridades de control y otras instituciones (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad Control-PJ, Autoridad de Control-MP		X	X	X

Líneas de acción	Acciones Estratégicas	Entidades responsables	Responsable presupuestal	Tipo de gasto	Costo total
160. Supervisión	160.1. Desarrollar e implementar mecanismos de supervisión de jueces supernumerarios y fiscales provisionales no titulares.	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	PJ	Gasto corriente	48 500
			MP		
184. Plataforma de acceso a resoluciones	184.1. Implementar la plataforma de acceso a las resoluciones jurisdiccionales, así como las demás obligaciones previstas (decreto legislativo N° 1342).	PJ, MP, JNJ, Autoridad Nacional Control PJ, Autoridad de Control-MP, MINJUSDH, MP	MINJUSDH	Gasto corriente	536 744
192. Adecuación de instituciones e instrumentos	192.2. Establecer líneas directivas de coordinación e interoperabilidad entre la JNJ y las autoridades de control.	JNJ, Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	JNJ	Gasto corriente	48 500
			Autoridad de control-PJ		
	192.3. Diseñar un marco normativo especial del régimen disciplinario de jueces y fiscales.	JNJ, PJ, MP autoridad de control-PJ, autoridad de control-MP	JNJ	Gasto corriente	240 222

Líneas de acción	Acciones Estratégicas	Entidades responsables	Responsable presupuestal	Tipo de gasto	Costo total
193. Autoridades nacionales de control disciplinario del PJ y del MP	193.5. Diseñar e implementar el expediente electrónico de control (leyes N° 30943 y 30944)	Autoridad de Control-PJ, Autoridad de Control-MP	Autoridad de control-PJ	-	-
			Autoridad de control-PJ		
194. Mecanismos de colaboración	194.1. Implementar mecanismos de intercambio de información, colaboración interinstitucional e investigaciones conjuntas entre las autoridades de control y otras instituciones (leyes N° 30943 y 30944).	Autoridad control-PJ, autoridad de control-MP	PJ	Gasto corriente	48 500
			MP		
			MINJUSDH		

Tal como puede verificarse, la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia 2021-2025 ha contemplado diversas acciones dirigidas a mejorar aspectos relevantes del sector Justicia, a través de la intervención de la ANC – PJ. De la revisión de la documentación que obra en el portal institucional de la OCMA y en la del PJ, no se advierten publicaciones que apoyen a que la ciudadanía evalúe el nivel de avance del cumplimiento de la referida política.

Mapa de riesgo

Como parte de la apreciación crítica requerida, resulta necesario utilizar la herramienta de mapa de riesgo para generar estrategias focalizadas y especializadas en medida a los problemas y peligros que se tienen identificados. De este modo, desde el aspecto de control jurisdiccional, corresponde identificar el nivel de incidencia en la sanción de faltas recurrentes, a fin de priorizar su atención desde la prevención, así como agilizar su investigación y resolución oportuna.

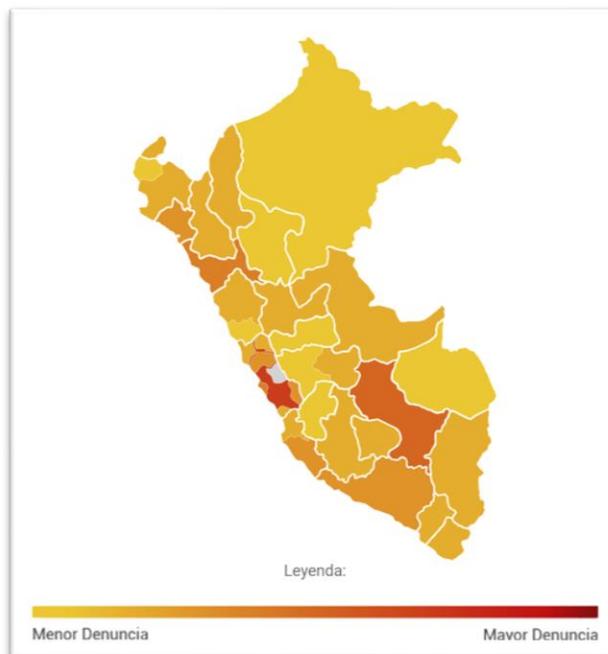
De acuerdo a la información registrada en el portal institucional de la OCMA, la totalidad de denuncias registradas durante el año 2022, tienen la siguiente incidencia en las tipologías de faltas:

Motivos	Total.
INCURRIR EN ACTO U OMISIÓN QUE SIN SER DELITO, VULNERA LOS DEBERES DEL CARGO	2638
VISITA JURISDICCIONAL	675
RETARDO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	631
NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL CARGO	258
VISITA JUDICIAL DE PERMANENCIA	258
Total General	4460

Tal como se puede verificar, la falta con mayor incidencia es la falta muy grave, tipificada en el numeral 12 del artículo 48 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

Al respecto, debemos tener en cuenta que dicha falta requiere, para su configuración, la plena identificación de los deberes del cargo de los Jueces, así como, en comparación con las demás tipificaciones del referido artículo 48, constituye una infracción subsidiaria, por lo que la alta incidencia a la que hace referencia el cuadro antes mostrado, podría deberse a dificultades en la tipificación de los hechos materia de denuncia, en el catálogo de faltas contemplados en la Ley N° 29277.

Asimismo, se aprecia que a nivel nacional, existen distritos judiciales con mayor incidencia de denuncias frente a otros, los cuales se aprecian en el siguiente gráfico:



Fuente: OCMA – 2022.

Tal como puede advertirse, la mayor cantidad de denuncias recaen en la OCMA, mientras que son seguidas por los distritos judiciales de La Libertad, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Lima Este y Cusco.

Gestión de recursos humanos en la OCMA y el impacto en el nivel de productividad

Tal como ha sido señalado en el diagnóstico, el personal de la OCMA, al 2023, asciende a ciento noventa y dos (192), de las cuales ciento sesenta y cuatro (164) corresponden a posiciones ocupadas, mientras que existen veintiocho (28) posiciones previstas.

Dichas cifras demuestran que al 2023, la OCMA no está trabajando a su capacidad máxima, pues no ha cubierto la totalidad de su personal previsto, quedando 28 posiciones sin ser cubiertas, posiblemente por falta de asignación presupuestaria. En tal sentido, constituye un reto para la ANC – PJ, cubrir la totalidad de plazas previstas en el CAP provisional vigente, así como analizar la dotación de personal actual en dicho instrumento de gestión, cuando se proceda a elaborar el CAP Provisional de la ANC – PJ, dentro de los primeros sesenta (60) días de gestión.

Por otro lado, el aspecto presupuestario resulta determinante para que la ANC – PJ pueda materializar sus acciones a través de la contratación de personal idóneo, así como se

destinen recursos para las actuaciones que permitan el cumplimiento de funciones, tales como visitas inopinadas, elaboración de estudios, mapas de riesgo, capacitaciones al personal que ejerce la labor de control, entre otras acciones.

Del análisis realizado a la asignación presupuestaria, teniendo en cuenta la necesidad de contar con mayor personal, así como de fortalecer las acciones de intervención y prevención, se requerirá la gestión de mayor presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

La necesidad de implementar los aspectos antes referidos, se muestra en el tiempo que actualmente demora la resolución de los casos que conoce la OCMA, siendo que de la revisión efectuada en el portal institucional, se ha podido tener acceso a las resoluciones disciplinarias del año 2022 (fecha de última actualización disponible), verificando lo siguiente:

N°	Caso	Fecha de queja o visita	Fecha de pronunciamiento
1	INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 00692-2019-Huaura	9 de octubre de 2019	27 de junio de 2022
2	VISITA ORDINARIA N° 03714-2017-CAJAMARCA	05 de diciembre de 2017	08 de junio de 2022
3	CUADERNO DE APELACIÓN N° 1796-1-2019-PUNO	6 de agosto de 2019	02 de junio de 2022
4	INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 00004-2020-Tacna	28 de septiembre de 2020	25 de mayo de 2022
5	QUEJA DE PARTE N° 00021-2018-SELVA CENTRAL	02 de abril de 2018	25 de mayo de 2022

Tal como se puede apreciar, el tiempo transcurrido desde la fecha de queja o visita, hasta la fecha de la emisión del pronunciamiento de la OCMA, asciende a un promedio de tres (3) años, lo cual corrobora el planteamiento de que la capacidad resolutoria de la OCMA, actualmente se ve limitada, en primer orden, por falta de personal capacitado que proyecte las correspondientes resoluciones y tramite los expedientes a su cargo.

V. PROPUESTAS DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y ACCIONES CONCRETAS SOBRE POLÍTICAS E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, DESAFÍOS O RETOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN DE CONTROL, ORIENTADOS A INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

Con el objeto de plantear las propuestas solicitadas, se han dividido las mismas entre propuestas de gestión y propuestas de innovación, división que si bien no resulta excluyente entre ambo tipos de propuestas, ayuda a identificar su impacto en la gestión.

En tal sentido, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporado mediante Ley N° 30943, se presentan las siguientes propuestas.

Propuestas de Gestión:

a. Elaboración del “Reglamento disciplinario de la ANC – PJ”.

En atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30943, resulta indispensable la aprobación de las normas reglamentarias que permitan el cumplimiento eficaz de la Autoridad, como el Reglamento Disciplinario de la ANC – PJ, que deberá contener esencialmente lo siguiente:

- El marco normativo para la investigación de hechos, acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias, cometidas por los jueces de todos los niveles (con excepción de los jueces supremos) y el personal auxiliar jurisdiccional; así como su desarrollo en una determinada oficina descentralizada, o su derivación a la oficina central de la ANC – PJ. (Literales a. y g. del Art. 102-A Ley ANC – PJ).
- Disposiciones para realizar acciones preliminares que permitan obtener indicios, elementos de convicción o evidencias, de los hechos que constituyan faltas disciplinarias. (Literal b. del Art. 102-A Ley ANC – PJ).
- Normas que regulen la toma de declaraciones, levantamiento de actas de constatación, requerimiento de pericias e informes técnicos en el marco de una investigación disciplinaria. (Literal c. del Art. 102-A Ley ANC – PJ).
- Normas que regulen el procedimiento de notificación y convocatoria de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional en el marco del PAD. (Literal d. del Art. 102-A Ley ANC – PJ).
- Normas sobre el canal de atención de quejas y reclamos referidas a la conducta funcional de Jueces y personal Auxiliar Jurisdiccional. (Literal e. del Art. 102-A Ley ANC – PJ).
- Marco normativo que regule la imposición y levantamiento las medidas cautelares dentro del PAD. (Literal f. del Art. 102-A Ley ANC – PJ).

- Demás normas sustantivas y procedimentales que permitan gestionar un procedimiento célere y eficaz (Rehabilitación de Sanciones, formas de conclusión anticipada del PAD, entre otros).

b. Promoción de la transparencia.

Entre las nuevas funciones que asume la ANC – PJ, es posible identificar aquella relacionada la promoción de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del Poder Judicial; ello en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como el Decreto Legislativo N° 1342, Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales; esta última norma promueve la transparencia como política pública, relacionada al derecho de acceso al contenido de las resoluciones de las instituciones de la administración de justicia, encontrándose involucrados no únicamente el Poder Judicial, sino además el MINJUS y la propia JNJ. Asimismo, se debe tener en cuenta que la publicación de las decisiones del órgano de control provenientes de los PAD abona en la transparencia y en el combate contra la corrupción.

Con la finalidad de garantizar la promoción de la transparencia y protección de los datos personales, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Designación de un Oficial de Transparencia y Protección de Datos Personales de la ANC – PJ, para la mejor aplicación del Decreto Legislativo N° 1342 y Reglamento (D.S. N° 021-2017-JUS), quien deberá presentar informes periódicos sobre los estándares de cumplimiento de las normas aplicables a mejorar la Transparencia y Protección de Datos Personales en el PJ y la ANC – PJ, a nivel nacional.
2. Implementación de un Registro de las resoluciones emitidas por los órganos de la ANC – PJ, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, el mismo que se encontrará a disposición de la JNJ para los procesos de selección y nombramiento, y ratificación, así como estará disponible para la comunidad jurídica y sociedad, cuando se trate de resoluciones que culminen el PAD. Este registro, permitirá realizar búsquedas por distintos criterios que faciliten su ubicación (nombres, DNI, distrito judicial, palabras clave, fecha, tipo de faltas, nivel de jueces, entre otros).
3. Elaboración y publicación de memorias anuales institucionales de gestión que den cuenta a la comunidad jurídica y ciudadanía de las acciones emprendidas por la ANC – PJ, las metas y logros alcanzados y los proyectos a emprenderse en el siguiente año. Dicha publicación será

albergada en el portal institucional de la ANC – PJ, así como se distribuirá en su versión impresa a instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

c. Desarrollo e impulso de estudios, investigaciones y estadísticas, y la construcción de mapas de riesgos en el PJ

Esta propuesta se realizaría a través de la coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del PJ, con la incorporación de una línea de investigación dedicada a la labor de control funcional, que permita la elaboración y actualización de mapas de riesgo de manera semestral.

Asimismo, se requiere gestionar capacitaciones a Jueces y Personal Auxiliar Jurisdiccional, en las normas básicas de conducta funcional, tales como el Código de Ética Judicial, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, el Código de Ética de la Función Pública y la Ley de la Carrera Judicial, con énfasis en los deberes, y la tipificación de las faltas leves, graves y muy graves, entre otros.

En adición, se creará la escuela de capacitación de la ANC – PJ , que contribuya a la formación integral de los Jueces y personal Auxiliar Jurisdiccional. Dicha escuela coordinará acciones con la AMAG, a fin de establecer lazos estratégicos que eviten la duplicidad de funciones.

d. Suscripción de convenios:

Las instituciones en la administración pública no son islas, y por lo tanto, para el ejercicio cabal de sus funciones, necesitan de la interacción con otros agentes o instituciones que le permitan cumplir su rol esencial. Para el caso de la ANC – PJ, será indispensable la suscripción de los siguientes convenios:

1. Convenio interinstitucional con MIGRACIONES, a fin de facilitar los reportes migratorios de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional, en el menor tiempo posible, o su consulta en tiempo real.
2. Convenio interinstitucional con la CGR, con la finalidad de ejercer la supervisión de la presentación de las declaraciones juradas de intereses, así como de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, del personal del PJ.
3. Convenio interinstitucional multilateral de manera conjunta con la UIF, PNP y MP, así como con la ANC – MP; lo que permitirá establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración e investigaciones conjuntas, en el marco de la prevención y del procedimiento administrativo disciplinario.

4. Convenios de cooperación, intercambio y capacitación con las siguientes entidades:
 - i. SERVIR y ENAP, para la capacitación de todos los jueces de control y personal de la ANC – PJ, así como el acompañamiento técnico en la supervisión de los concursos públicos para la designación de jueces supernumerarios.
 - ii. ANTAIP, para que brinde capacitación y acompañamiento en los temas relacionados a la promoción de la transparencia y protección de datos personales.
 - iii. AMAG, con la finalidad de coordinar una malla curricular para la nueva especialización en control funcional, así como el contenido de las capacitaciones a realizarse al personal de la ANC – PJ.
 - iv. ENC, a fin de obtener capacitaciones en materia de control gubernamental y asuntos de gestión pública.
 - v. Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Banco Mundial, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Konrad Adenauer y entidades académicas que no cuenten con proceso vigente en el Poder Judicial, a fin de concretar proyectos institucionales que agilicen el cumplimiento de las metas y objetivos señalados en el presente Plan.

5. Convenios interinstitucionales con los Colegios de Abogados, para el intercambio de información relacionada a inconductas profesionales de los abogados.

e. Elaboración de instrumentos de gestión

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley ANC – PJ, no solo será necesario la aprobación de un nuevo ROF para esta Autoridad, sino también aquellas normas reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de las funciones que establece la ley.

En tal sentido, en cumplimiento de la normativa que regula los correspondientes sistemas administrativos del estado, y con la finalidad de ordenar administrativamente el funcionamiento de la ANC – PJ, también deberá ser materia de propuesta y aprobación, instrumentos como el POI, PEI, CAP, PAP, entre otros.

Para la elaboración de los referidos instrumentos de gestión, se solicitará el acompañamiento técnico de los entes rectores en la materia, tales como SGP, SGTD, SERVIR, CEPLAN, MEF, entre otros.

Propuestas de Innovación:

a. Implementación de un sistema de supervisión y seguimiento de las medidas impuestas por la ANC – PJ.

Con la finalidad de supervisar y realizar un seguimiento a las medidas disciplinarias impuestas por la ANC – PJ, será necesario implementar un sistema de alertas (*software*) que permita advertir el inicio y fin de la ejecución de una medida disciplinaria (suspensión), así como el plazo a partir del cual se podría rehabilitar una sanción impuesta (amonestación, multa y suspensión); del mismo modo, este sistema permitirá darle seguimiento a los plazos de prescripción y caducidad en cada expediente disciplinario para evitar su vencimiento.

En la misma línea, este sistema permitiría alertar el incumplimiento de las medidas correctivas que disponga la ANC – PJ en su labor de prevención, a fin de que puedan emprenderse acciones frente a dichos incumplimientos. Asimismo, este tipo de sistemas (*software*) en los PAD permitirán la identificación del tipo de inconducta funcional, su incidencia y los distritos judiciales con mayor recurrencia.

Este sistema se encontraría habilitado para los jueces de control, así como para los integrantes de la JNJ a fin de tener acceso a la información de manera inmediata y en tiempo real, que facilite el cumplimiento de sus funciones.

b. Implementar el EEC de la ANC – PJ

Cuando se trata de procedimientos disciplinarios, resulta imprescindible hacer mención al expediente administrativo, el cual contiene la totalidad de actuaciones de parte de la administración, así como de parte de la persona inmersa en este; sin embargo, la Ley de creación de la ANC – PJ innova en la forma de dicho expediente, requiriendo que se trate de uno electrónico y que pueda ser de acceso público. En ese sentido, para lograr esta propuesta deben ser realizadas las siguientes acciones:

1. Gestionar el intercambio de información y acompañamiento técnico de la SGTD, en base a su rectoría, para la implementación del EEC, a través de grupos de trabajo que permitan su materialización, gestionando la transferencia de conocimientos, metodología y buenas prácticas, en cumplimiento de la normativa de transformación digital en el Perú.
2. Gestionar la inclusión expresa de la ANC – PJ en el proyecto Expediente Judicial Electrónico (EJE)⁹, a fin de generar la compatibilidad del EEC con el EJE a crearse, teniendo en consideración que gran parte de los procedimientos disciplinarios guardan relación con la actuación funcional de los jueces en el marco de un proceso judicial. Asimismo, dicha

⁹ Implementado a partir de la Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, del 26 de julio de 2017.

inclusión, permitirá tener acceso directo y con un perfil específico de la ANC – PJ, desde la etapa de programación del sistema.

3. Asegurar el uso obligatorio de la casilla electrónica dentro del EEC, a través del Sistema de Notificaciones Electrónica – SINOE, tanto para los Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales, así como para los quejosos¹⁰, con la finalidad de generar un mecanismo más célere de notificación de documentación y actos administrativos, y con ello se garantice los derechos de los administrados, específicamente, el derecho a contar con acceso irrestricto y en tiempo real a la totalidad de actuaciones que alberga el EEC.
4. Diseñar que el EEC sea de acceso público una vez concluido el procedimiento disciplinario o de acceso únicamente de las partes cuando se encuentre en trámite.

c. Estrategias de prevención de órganos jurisdiccionales

Cuando nos referimos a un procedimiento administrativo disciplinario, nos solemos centrar en el resultado, esto es, la posible imposición de una medida disciplinaria; sin embargo, un elemento que a veces se deja de lado es la prevención. Un régimen disciplinario también se constituye como una herramienta para evitar la comisión de faltas disciplinarias, y con ello, prevenir las conductas que pueda perjudicar el correcto ejercicio de la función pública. En ese sentido, resulta necesario formular acciones destinadas a la prevención de faltas disciplinarias en los órganos jurisdiccionales sujetos al control funcional, como las siguientes:

1. Realización de visitas programadas con carácter preventivo en los distintos distritos judiciales, con énfasis en aquellos con mayor incidencia disciplinaria según el Mapa de Riesgo que elabore la ANC – PJ. Dichas visitas deberán encontrarse a cargo de un equipo técnico multidisciplinario (Especialistas en Derecho Civil, Penal, Constitucional, Laboral, entre otras especialidades), que permita contar con la especialidad correspondiente en cada acto de supervisión funcional y así llegar a conclusiones objetivas que verifiquen el correcto funcionamiento del servicio de administración de justicia y atención de los usuarios.
2. Elaboración de un instrumento que defina las buenas prácticas y establezca el procedimiento para su reconocimiento, a fin de cumplir con su registro y difusión por parte de la ANC – PJ.

Partiendo de la premisa de que ningún medios es más inspirador que el ejemplo, se propone instituir un sistema premial sobre buenas prácticas en la conducta judicial, fomentando la sana competencia y

¹⁰ Cuyo uso fue implementado por la Resolución de Jefatura N° 011-2017-J-OCM-PJ, del 16 de enero de 2017.

reconocimiento de conductas éticas que puedan ser premiadas. Los candidatos a ser considerados en el procedimiento, deberán ser propuestos por el personal de cada distrito judicial, en votación secreta.

3. Implementación de un procedimiento específico de denuncias que contemple un canal de denuncias, estímulos al denunciante que permita garantizar su anonimato si así lo requiere, premios e incentivos, así como establecer los mecanismos de protección a denunciantes, testigos e informantes, y a la vez, pueda brindar información temprana a la ANC – PJ, que conlleve a anticipar acciones a la comisión de infracciones de índole funcional.
4. Fortalecer el acercamiento a la comunidad en general, a través de mesas de trabajo con autoridades, representaciones civiles, colegios profesionales y realización de eventos ante el público en general, proveyendo nexos que permitan comunicar las funciones, competencias, procedimientos y beneficios de las labores de la ANC – PJ en el control funcional jurisdiccional.
5. Elaboración de una guía de conducta y ética Judicial, que aporte a ejemplificar escenarios posibles donde se requiera utilizar el buen juicio y sentido común ante situaciones cotidianas que representen conflictos de interés y/o dilemas éticos, a fin de proponer conductas esperadas, con el objetivo de que el personal jurisdiccional identifique con facilidad conductas prohibidas en la labor judicial.
6. Implementar el acceso libre de representantes de la ANC – PJ, a las audiencias virtuales que se lleven a cabo en cualquier etapa procesal, a fin de verificar, de manera inopinada, la buena conducta jurisdiccional, pudiéndose informar de cualquier actividad que involucre responsabilidad administrativa de los Jueces y personal Auxiliar Jurisdiccional en los correspondientes distritos judiciales.

d. Aprobar el marco normativo para la supervisión de la designación de jueces supernumerarios a llevarse a cabo por concurso público

Uno de los pilares del acceso a la función pública es la meritocracia, y el acceso a la magistratura no debe ser una excepción. Una nueva función del órgano contralor en el PJ (ANC – PJ) es la supervisión a la designación de jueces supernumerarios, con la finalidad de contribuir a que este proceso de selección se lleve a cabo por concurso público; para ello, en principio, se deberá tener en cuenta el marco normativo aprobado por el Consejo Ejecutivo del PJ, el mismo que en su oportunidad aprobó el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial” (Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ y modificatorias), pudiendo brindar aportes que coadyuven a mejorar el referido proceso.

En ese sentido, será necesario que la ANC – PJ apruebe un marco normativo que permita supervisar los procesos de selección (concurso público) para aquellos abogados que se incorporen como jueces en condición de supernumerarios. Para lograr este fin, será indispensable tener la asistencia técnica, entre otros organismos, de SERVIR, ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, que tiene amplia experiencia en el reclutamiento y selección de personal en la administración pública (por ejemplo, en el caso de los Gerentes Públicos), así como en la supervisión de los concursos públicos de méritos y resolución de recursos de apelación en materia de acceso al servicio civil, a través del Tribunal del Servicio Civil.

El marco normativo que se propone, permitirá identificar si un proceso de selección se ha llevado con el respeto a los principios de acceso a la función pública (mérito, igualdad de oportunidades, idoneidad, libre concurrencia, etc.), y de esa forma, garantizar que solo los mejores cuadros puedan acceder a la magistratura en condición de supernumerarios, contribuyendo con ello a una mayor confianza en el sistema judicial por parte de la población y la comunidad jurídica.

VI. OBJETIVOS Y METAS MEDIBLES, SUSCEPTIBLES DE SER ALCANZADOS

Para materializar el cumplimiento de los objetivos y metas de la ANC – PJ, se requiere establecer retos que puedan ser objetivos, supervisados y finalmente evaluados, que nos trasladen de una situación inicial concreta (diagnóstico de la OCMA) a la situación deseada durante el período de gestión (2023 – 2028). Al respecto, se plantean los siguientes objetivos y metas medibles, susceptibles de ser alcanzados:

Nº	FUNCIÓN IDENTIFICADA Art. 102 – D Ley Nº 30943	OBJETIVO PROPUESTO	META PROPUESTA	INDICADOR DE MEDICIÓN	PLAZO PROPUESTO
1	Literales a) al h)	Elaboración del “Reglamento disciplinario de la ANC – PJ”.	Contar con normas reglamentarias que permitan el cumplimiento eficaz de la ANC – PJ.	Reglamento disciplinario de la ANC – PJ – aprobado y vigente.	Dentro de los primeros 60 días de gestión
2	Literales j) y r)	Promover la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del Poder Judicial.	Garantizar el cumplimiento de la Ley Nº 29733, el Decreto Legislativo Nº 1342 y normas reglamentarias aplicables en el Poder Judicial.	Informes mensuales de cumplimiento del Oficial designado para el seguimiento.	2023
3	Literal k)	Implementación del Expediente Electrónico de Control (EEC), y el uso obligatorio de la casilla electrónica.	Contar con el EEC y la casilla electrónica implementado y en uso.	EEC operativo y en funcionamiento en todas las oficinas descentralizadas. Casilla electrónica habilitada y de uso obligatorio.	2023 - 2024
4	Literales l) y q)	Realización de visitas programadas en todos los distritos judiciales a nivel nacional.	Cumplir con el cronograma aprobado para la realización de visitas a nivel nacional.	Cantidad de visitas realizadas en el año judicial.	Anual
5	Literal m)	Realizar estudios, investigaciones y estadísticas referidas al control jurisdiccional. Construcción y elaboración de mapas de riesgos.	Cumplir con el plan aprobado de publicaciones de la ANC – PJ. Contar con un mapa de riesgo actualizado de manera mensual que permita visualizar la incidencia de faltas y quejas.	Cantidad de publicaciones, investigaciones y estadísticas realizadas referidas al control jurisdiccional. Nivel de implementación del mapa de riesgo sobre incidencia de faltas y quejas.	Semestral 2023

6	Literales n), ñ) o), s) y t)	Suscripción de convenios interinstitucionales.	Suscribir y ejecutar los convenios interinstitucionales planteados en el Plan de Trabajo de la ANC – PJ que permitan realizar acciones conjuntas para el logro de objetivos.	Cantidad de convenios suscritos con entidades. Cantidad de convenios vigentes y adendas suscritas.	2023 - 2028
7	Literal p)	Elaboración del “Reglamento de supervisión de los concursos públicos para la designación de jueces supernumerarios”.	Contar con normas reglamentarias que permitan la supervisión de la ANC – PJ en los concursos públicos para la designación de jueces supernumerarios.	Reglamento de supervisión de concursos públicos aprobado y vigente.	2023 - 2024
8	Literal u)	Aprobación del POI, PEI, CAP, PAP, y demás normas	Contar con instrumentos de gestión interna que ordenen los diversos sistemas administrativos a aplicarse en la ANC – PJ, para el logro de sus objetivos.	Instrumentos de gestión aprobados y vigentes.	2024

VII. ESTILO DE GESTIÓN PARA LA ANC – PJ DURANTE LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS

Teniendo en cuenta que por primera vez en la historia del Poder Judicial, se otorga plena autonomía a la labor de control a través de la creación de la ANC – PJ, resulta necesario que el presente Plan, además de exponer la situación actual, el análisis crítico correspondiente, así como los logros y metas propuestas; presente la visión de gestión que guiará el derrotero de esta nueva Autoridad.

Al respecto, resulta imprescindible partir de lo señalado en el artículo 1 de nuestra Constitución Política, que dispone que **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**. Dicha premisa, a criterio del suscrito, debe guiar permanentemente las actuaciones de la ANC – PJ.

Bajo dicho mandato constitucional, proponemos los siguientes principios en la gestión:

- **Primacía de la persona.**- No se debe perder de vista que, indistintamente de las normas y principios aplicables en nuestra labor jurídica, trabajamos con personas. La propuesta en el control disciplinario, debe evitar que las personas involucradas en el procedimiento se conviertan en un expediente, evitando instrumentalizar a los Jueces o Auxiliares Jurisdiccionales en cifras y números de expedientes.
- **Identificación institucional.**- La ANC – PJ deberá estar compuesto por un grupo de personas idóneas y capaces de asumir la gestión y los retos que plantea la labor institucional, pero somos más que un grupo de personas, se aspira a ser un equipo, que permita construir una gestión en conjunto y que, conscientes de las fortalezas y debilidades de cada miembro, podamos construir de manera conjunta una institución sólida y eficiente.
- **Sentido de Misión.**- La ANC – PJ exige un cambio en el ejercicio del control funcional, tener una meta clara a donde se quiere llegar y una ruta trazada para ello, asimismo, se requiere una visión compartida de todos los miembros, en la que seamos plenamente conscientes del rol que cada persona desempeña dentro de la institución y cada miembro tenga la seguridad de que sus actuaciones, indistintamente de la posición ocupada, pueden determinar el cambio en el sistema de justicia nacional.
- **Orientación hacia el usuario.**- La ANC – PJ tiene a cargo la labor de ejercer el control funcional de jueces y auxiliares jurisdiccionales; sin embargo, sus actuaciones trascienden dicha labor e impacta en todo el sistema de justicia nacional, el cual incluye a la comunidad jurídica, así como a los justiciables que acuden al PJ para dilucidar sus conflictos de manera institucional o a exigir el ejercicio material de un derecho. En tal sentido, las acciones a emprenderse en la futura gestión, deben buscar el impacto en el bienestar de los usuarios, antes que el cumplimiento formal de metas numéricas, teniendo en claro que la administración de justicia constituye una potestad, pero también un servicio, y su adecuado ejercicio, constituye un derecho de toda persona.

El estilo de gestión presentado, implica ejercer valores institucionales, los cuales impactan de manera positiva para internalizar los objetivos de la ANC – PJ. Como parte de los valores institucionales, se tienen a los siguientes:

- Confianza.
- Responsabilidad.
- Honestidad.
- Transparencia.
- Democracia.

Tanto los principios, como los valores del estilo de gestión propuesto para la ANC – PJ, requieren determinadas actitudes de quienes tienen a cargo la labor de control funcional de jueces y auxiliares jurisdiccionales, las cuales se deben reflejarse en cada acción realizada, entre dichas actitudes se han considerado las siguientes:

- **Apertura al diálogo.**- Implica una apertura al interior de la ANC – PJ, que permita coordinar de manera permanente, consultar dudas y compartir el conocimiento. Asimismo, el diálogo externo permite percibir el enfoque de otros actores, compartir buenas prácticas y emprender acciones conjuntas para un mejor resultado.
- **Promoción de la Participación.**- Fomentando el flujo de ideas para el desarrollo, la participación activa en las capacitaciones para capitalizar el conocimiento, promover las iniciativas de mejoras en la gestión e incentivar las consultas de los involucrados como una oportunidad de aprendizaje para todos.
- **Apertura al cambio.**- La ANC – PJ reemplaza a la OCMA, lo que debe significar mucho más que un cambio de denominación, lo cual requerirá emprender diversos cambios en la concepción del control funcional de jueces y auxiliares jurisdiccionales, así como del sistema de gestión; frente a ello, no debemos tener temor al cambio ni sujetarnos tercamente a viejos paradigmas, pues una forma eficiente de avanzar, es intentar nuevas formas de hacer las cosas.
- **Capacidad de Autocrítica.**- En la ruta de la construcción e implementación de ideas, resulta imprescindible realizar evaluaciones retrospectivas, que permitan evaluarnos nosotros mismos. Si no tenemos una actitud autocrítica, resultará complejo desarrollar e implementar mejoras en la ruta trazada.
- **Sentido de anticipación.**- Los riesgos son inevitables cuando se emprenden retos en la gestión, lo que nos debe llevar a proyectarnos al futuro, para encontrar el sentido de nuestro actuar presente, asumiendo los riesgos a fin de identificarlos, analizarlos, gestionarlos y asignarlos de manera temprana.

VIII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1342, Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso a la ciudadanía al contenido de las decisiones judiciales.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 012-2021-JUS, que aprueba la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico N° 04 – diciembre 2017. Perú: Percepción Ciudadana sobre la gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones (mayo – octubre 2017).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico N° 02 – mayo 2020. Perú: Percepción Ciudadana sobre la gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones (octubre 2019 – marzo 2020).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico N° 01 – febrero 2022. Perú: Percepción Ciudadana sobre la gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones (julio – diciembre 2022).
- Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.
- Ley N° 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021 – 2023. Disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4/Plan+Estrategico+Institucional+del+Poder+Judicial+20212030_compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4
- Portal Institucional de la Oficina de Control de la Magistratura. Disponible en: <https://ocma.pj.gob.pe/>
- Transparencia Económica Perú, Consulta Amigable de Ejecución del Gasto. Disponible en: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/Default.aspx>
- Visión del Perú al 2050, aprobado por el Acuerdo Nacional el 29 de abril de 2019.